Radicado D 2025070002370
Fecha. 28/05/2025
Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se conceden unas vacaciones interrumpidas a un (a) docente y nombra en provisionalidad en vacancia temporal a un (a) docente pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del sector de la Función Publica y,

CONSIDERANDO QUE

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2 4 4 2 3 4 1, preceptua que La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, segun el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio publico educativo

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "( ) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reuna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ( )

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad

* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024

* Por la Resolución 2024060423970 del 29 de octubre de 2024 se estableció el Calendario Académico A, año 2025, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 23 de diciembre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025, del 16 de junio de 2025 hasta el 29 de junio de 2025, del 08 de diciembre de 2025 hasta el 21 de diciembre de 2025

* Segun lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio publico esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **CADAVID MONSALVE LEIDY STELLA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **39 328 928,** docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste - Sede Principal, del municipio de Yolombó - Antioquia, código de plaza Nro 5289, se encuentra en licencia de maternidad desde el 10/05/2025 hasta el 07/10/2025, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **MÓNICA LILIANA MIRA SALAZAR,** identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **39 328 207,** quien reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994

En atención a que la licencia de maternidad transcurre en las vacaciones del mes de junio de 2025, se hace necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas, reconocimiento que equivale a 14 dias, y se deberán conceder desde el 08/10/2025 hasta el 21/10/2025

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **CADAVID MONSALVE LEIDY STELLA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **39 328 928,** docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste - Sede Principal, del municipio de Yolombó - Antioquia, código de plaza Nro 5289, desde el 08/10/2025 hasta el 21/10/2025, ambas fechas inclusive, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **MÓNICA LILIANA MIRA SALAZAR,** identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **39 328 207,** Normalista Superior con énfasis en Lengua Materna, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste - Sede Principal, del municipio de Yolombó - Antioquia, código de plaza Nro 5289, en reemplazo del (la) señor (a) **CADAVID MONSALVE LEIDY STELLA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **39 328 928,** quien tiene licencia de maternidad desde el 10/05/2025 hasta el 07/10/2025 y vacaciones interrumpidas desde el 08/10/2025 hasta el 21/10/2025

ARTÍCULO TERCERO El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Parágrafo Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente

ARTÍCULO CUARTO Notificar a los (las) señores (as) **CADAVID MONSALVE LEIDY STELLA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO Notificar al (la) señor (a) **MÓNICA LILIANA MIRA SALAZAR** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO SEXTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 dias siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO SÉPTIMO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		26/05/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		26/05/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		27/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		28.05.25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		28.5.25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			